GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

BNF

ADENDA BNF-P N° 002.-/2024

MODIFICACIÓN AL CONTRATO BNF-P N° 843/2021 Y SU MODIFICACIÓN SEGÚN ADENDA BNF-P N° 001/2023, SUSCRITO CON LA FIRMA CMGV GRAFIC IMPORT DE CRISTIAN MANUEL GONZÁLEZ VIERA, PARA EL SERVICIO DE PLOMERÍA. ID N° 395.665/2021

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 06.- días del mes de marzo.- del año 2024, entre el **BANCO NACIONAL DE FOMENTO**, con domicilio en las calles Independencia Nacional entre Cerro Corá y 25 de Mayo, de esta Capital, representado en este acto por su **Presidente**, el Economista **MANUEL OCHIPINTTI DALLA FONTANA**, con Cédula de Identidad Civil N° 922.288, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 12 del 15 de agosto de 2023, y por el **Gerente General**, el Licenciado **CÉSAR AUGUSTO VARGAS MORA**, con Cédula de Identidad Civil N° 978.240, designado por Resolución N° 1 inserta en el Acta 88 del 5 de diciembre de 2023 del Directorio del Banco Nacional de Fomento, en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **CMGV GRAFIC IMPORT de CRISTIAN MANUEL GONZÁLEZ VIERA**, con Registro Único del Contribuyente N° 3193461-7, domiciliada en la calle Primera 696 entre Líbano y Fulgencio Yegros de la cuidad de Asunción, representada por el señor **CRISTIAN MANUEL GONZÁLEZ VIERA**, con Cédula de Identidad Civil N° 3.193.461, en calidad de **Propietario**, en adelante el **PROVEEDOR**, en ejecución de la Resolución N° 14 inserta en el Acta 16 del 06 de marzo de 2024 del Directorio del **BNF**, *y en virtud del Artículo 63° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Resolución DNCP N° 5695/2019 y Artículo 9° de la Resolución DNCP N° 4400/2022,* convienen en modificar el Contrato BNF-P N° 843/2021 suscrito en fecha 07 de diciembre de 2021 y su modificación según Adenda BNF-P N° 001/2023 del 01 de diciembre de 2023, para el **"SERVICIO DE PLOMERÍA"**, con relación a la Cláusula 6. "PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS", a fin de aumentar en un 20% (veinte por ciento) el monto máximo correspondiente a **Gs. 60.000.000.- (guaraníes sesenta millones)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), así como la Cláusula 7. "VIGENCIA DEL CONTRATO", en el sentido de ampliar su vigencia por 6 (seis) meses, **hasta el 07 de setiembre de 2024**.----------

Las demás cláusulas del Contrato BNF-P N° 843/2021 de fecha 7 de diciembre de 2021 y su modificación según Adenda BNF-P N° 001/2023 del 01 de diciembre de 2023, permanecen invariables surtiendo todos sus efectos.----------

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes el presente documento, en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha de su otorgamiento.----------

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF Asunción

LIC. CÉSAR AUGUSTO VARGAS MORA
GERENTE GENERAL
BANCO NACIONAL DE FOMENTO

ECON. MANUEL OCHIPINTTI DALLA FONTANA
PRESIDENTE
BANCO NACIONAL DE FOMENTO

CRISTIAN MANUEL GONZÁLEZ VIERA
PROPIETARIO
CMGV GRAFIC IMPORT

Cristian Manuel González Viera
Propietario
CMGV IMPORT Insumos y Servicios